

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1.- Número de expediente

1812 / 2017 / GEN

2.- Área municipal promotora del expediente

Área de gobierno de desarrollo sostenible.

3.- Consultas

Administrativas: Dirigirlas al departamento de contratación: contractacio@torrent.es
961111817

Técnicas: Dirigirlas al arquitecto técnico municipal, jefe de la unidad técnica de gestión del área de territorio y ciudad: ferrerb@torrent.es

4.- Objeto del contrato

La asistencia técnica para la **“Redacción de proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, de las obras de mejora de las infraestructuras de climatización en centros educativos municipales de Torrent”**.

La justificación del contrato surge por la necesidad de ejecutar actuaciones de mejora en las infraestructuras de climatización previstas en el Plan de Acción de Energía Sostenible del municipio de Torrent así como los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Torrent como miembro de la Red Española de Ciudades por el Clima y el Pacto de Alcaldes, desarrollando estrategias de bajas emisiones de carbono y de eficiencia energética con el fin de reducir el consumo de energía y la emisión de gases invernadero.

El departamento técnico municipal del Área de Territorio y Ciudad carece de personal técnico competente en la materia en número suficiente para atender los trabajos técnicos objeto del contrato además de las actuales tareas que tiene encomendadas.

El objeto del contrato corresponde a la operación “Mejora de la eficiencia energética en los colegios municipales y otros espacios públicos” de la EDUSI Torrent 2015-2025

CPV: 71242000-6 y 71300000-1

5.- Existencia de lotes

La homogeneidad exigible en las soluciones técnicas que han de plantear los proyectos para los centros educativos hacen desaconsejable su división en lotes.

6.- Plazo de duración del contrato

El plazo total estimado es de 18 meses, con los plazos parciales que se indican en el apartado 7 del pliego de prescripciones técnicas particulares, sin perjuicio de que la duración total final será igual a la del contrato de ejecución de las obras al que estará vinculado.

7.- Valor estimado del contrato

La Fase 1 (redacción de los proyectos, incluso los de legalización, estudio de gestión de residuos y de seguridad y salud) tiene un valor estimado de 37.190 € (sin IVA) y la Fase 2 y 3 (dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, y trámites finales para la legalización, comprobación y puesta a punto de las instalaciones) tiene un valor estimado de 12.396,69 € (sin IVA).

Así, el valor estimado del contrato es de 49.586,69 € (sin IVA).

8.- Sistema de determinación del precio

El precio se ha determinado en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas particulares teniendo en cuenta que se trata de la percepción de honorarios, los contenidos mínimos de los proyectos y la composición mínima del equipo facultativo.

9.- Tramitación

Ordinaria.

10.- Solvencia

a) Solvencia técnica: De conformidad con el art. 90.1.b) de la Ley 9/2017, se indicará el personal técnico participante en el contrato. Se entenderá que cuenta con solvencia técnica si el equipo técnico que participa en el contrato cuenta al menos con los técnicos titulados con experiencia acreditada, en todos los términos y demás circunstancias que se indican en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

b) Solvencia económica y financiera: De conformidad con el art. 87.1.b) de la Ley 9/2017, al tratarse de un contrato de asistencia técnica profesional, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 €

11.- Criterios de valoración de las ofertas

Como el contenido de la asistencia técnica se define con detalle en el pliego de prescripciones técnicas, el criterio de valoración es exclusivamente la oferta económica garantizándose así la mejor relación calidad-precio.

La máxima puntuación, que es de 10 puntos, la obtiene la oferta total con la mayor baja, aplicándose la puntuación linealmente al resto de las ofertas. La oferta total es la suma de las ofertas correspondientes a la Fase 1 y la correspondiente a la Fase 2 más la Fase 3.

12.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se aplicarán los criterios que establece el art. 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RD 1098/2001).

13.- Responsable del contrato

Las facultades del responsable del contrato a que se refiere el art. 62.1 de la Ley 9/2017 serán ejercidas por el arquitecto técnico municipal, jefe de la unidad técnica de gestión del área de territorio y ciudad.

14.- Revisión de precios

No procede.

15.- Subcontratación

No procede por tratarse de un contrato para el que se exige que los técnicos titulados que hayan de participar en él cuenten con experiencia, tal como se indica en el apartado 10.a) de la presente memoria justificativa.

16.- Penalidades contractuales

Para los supuestos de demora en la ejecución, de incumplimiento parcial o de cumplimiento defectuoso, se aplicarán al primer supuesto la penalidad prevista en el art. 193.3 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, y a los dos últimos supuestos se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, tal como prevé el art. 194 de la Ley 9/2017, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en sus art. 314 y 315.

17.- Modificaciones previstas del contrato

No hay previstas modificaciones.

18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

a) Para el caso que la empresa adjudicataria necesite contratar nuevo personal para la ejecución del contrato, su selección se hará a través de la empresa municipal IDEA't que preseleccionará a los candidatos en atención a su pertenencia a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social. La empresa adjudicataria seleccionará los candidatos de entre los presentados por la empresa municipal.

En Torrent, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.